CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. AMG-CD-100-2026

FECHA	23 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**JUAN DAVID DAZA LOPEZ** C.C 1.032.461.382 DE BOGOTA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y EL SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LAS VÍAS Y LAS INTERVENCIONES REALIZADAS
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **JUAN DAVID DAZA LOPEZ** identificado con C.C 1.032.461.382 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación Profesionales, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaria de Infraestructura: **1)** Que conforme al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. **2)** Que la Constitución Política de Colombia de 1991 prevé en el Artículo 2º como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **3)** Que la Administración Municipal de Garagoa, es una entidad descentralizada territorialmente dotada de autonomía fiscal y administrativa, el cual tiene como función prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las que por virtud de la constitución y la ley le sean asignadas. **4)** Que conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público. **5)** Que en atención a lo consagrado en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, contempla, que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **6)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción Administrativa del Municipio. **7)** Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Garagoa tiene bajo su responsabilidad la dirección, organización, vigilancia y gestión de iniciativas, contratos y acuerdos orientados a la construcción, pavimentación, conservación y optimización de la red vial tanto urbana como rural del territorio; labores que exigen respaldo técnico continuo para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, el estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos fijados y el cabal alcance de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal. **8)** Que ante la gran cantidad de procesos contractuales, proyectos de obra e intervenciones viales que se adelantan en la actualidad, es indispensable reforzar el equipo técnico para atender adecuadamente la supervisión, verificación, fiscalización y

preparación de los documentos propios de la gestión de contratos, convenios y proyectos a cargo de la dependencia, logrando así una actuación administrativa y técnica más ágil, eficaz y transparente. **9)** Que una gestión pública moderna, que se distinga por su eficiencia y compromiso con los fines esenciales del Estado, requiere consolidar su capacidad institucional incorporando personal calificado con conocimientos especializados que respalde el desarrollo correcto de las tareas fundamentales. Por ello, se hace necesario disponer de un Ingeniero Civil que preste asistencia técnica en la puesta en marcha, monitoreo y evaluación de los proyectos de infraestructura vial, así como en las actividades inherentes a la gestión contractual que adelanta esta en la Secretaria de Infraestructura. **10)** Que actualmente, la planta de personal permanente del Municipio no cuenta con el recurso humano suficiente para atender con la prontitud y calidad requeridas las tareas de revisión técnica, acompañamiento de obras, inspecciones en terreno, elaboración de informes, respuesta a solicitudes y demás gestiones vinculadas a los proyectos de infraestructura vial, sin que esto afecte el normal cumplimiento de las demás responsabilidades asignadas a los servidores públicos de la dependencia. **11)** Que al contrastar las competencias de la Secretaría de Infraestructura con la disponibilidad real de su equipo de trabajo, se confirma la conveniencia de fortalecer la capacidad operativa mediante la contratación de un profesional que brinde soporte especializado en el seguimiento a los contratos y proyectos del sector vial, contribuyendo al respeto de los cronogramas, a la correcta ejecución de las obras y a la oportuna atención de los requerimientos formulados por entidades del orden nacional, departamental y por los organismos de control. **12)** Que en consecuencia, se requiere contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Civil, con autonomía técnica y administrativa, para que brinde respaldo profesional en los procesos de obra y contratación a cargo de la Secretaría de Infraestructura de Garagoa, Boyacá, con énfasis en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los proyectos de pavimentación, mantenimiento y mejoramiento de la red vial urbana, así como en la producción de los documentos e informes técnicos que se generen durante su desarrollo. **13)** Que la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales resulta la vía adecuada, en la medida en que las tareas a desarrollar corresponden a labores de carácter especializado que no pueden ser cubiertas con el personal de planta existente; por consiguiente, es necesario contar con un profesional idóneo que aporte su experiencia y conocimientos para garantizar la exitosa ejecución de los proyectos y el fortalecimiento de la gestión institucional del municipio. **14)** Que así mismo es importante señalar que, en el marco de la dinámica de la administración se debe cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la constitución política de Colombia; razón por la cual se busca la prestación de servicios que contribuyen al logro de los objetivos misionales de la función administrativa, sin correr el riesgo de limitar la atención de la demanda de los servicios que presta el Municipio de Garagoa , siendo un objetivo afín a lo que señala la circular 001 de 2023 expedida por la procuradora delegada para asuntos del trabajo y la seguridad social. **15)** Que con la contratación de personal de apoyo a la secretaria de infraestructura se modera la competencia laboral del secretario de despacho permitiendo el cumplimiento de funciones de forma dinámica, en especial aquellas que dan cumplimiento a planes programas y proyectos. **16)** Que, de acuerdo con la necesidad de la prestación del servicio por un término ajustado para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan un servicio efectivo en el ejercicio de la función administrativa, esencialmente cuando se requiere de la experiencia de una persona para que fortalezca la secretaria de infraestructura y así dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo 2024-2027.

LÍNEA ESTRATÉGICA:	GARAGOA CON DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRUCTURA SOCIAL
SECTOR:	Transporte (24)
PROGRAMA:	Infraestructura red vial regional (2402)
PRODUCTO:	Vía urbana mejorada (2402114)
INDICADOR DE PRODUCTO:	Kilómetros de Vía urbana pavimentada (240211403)

17) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como intuito personaje. **18)** Que existe

disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y EL SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LAS VÍAS Y LAS INTERVENCIONES REALIZADAS. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00). **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato, lo cual significa que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega. PARAGRAFO: Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.24.2402.0600.2402114.006.2.3.2.02.02.005.2424.1.3.1.1.07	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL SENTENCIA AES CHIVOR	$7.000.000
	VALOR TOTAL ESTIMADO	**$7.000.000**

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000566 de fecha 20 de octubre de 2026. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de DOS (02) MESES, contados desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos: **1)** Brindar apoyo técnico en la ejecución y seguimiento de los proyectos de pavimentación, mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Garagoa, mediante visitas técnicas, verificación de cantidades, especificaciones y avances de obra. **2)** Apoyar la elaboración y revisión de informes, presupuestos, cantidades de obra y documentos técnicos relacionados con los proyectos de pavimentación, mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas asignados por la Secretaría de Infraestructura. **3)** Prestar apoyo técnico en la participación de comités de obra, reuniones de seguimiento, mesas de trabajo, visitas técnicas y demás espacios relacionados con la ejecución y control de los proyectos asignados. **4)** Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que, de acuerdo con su perfil profesional, le sean asignadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2)** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3)** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6)** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a

terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8)** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio. **9)** Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10)** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **11)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **12)** Presentar informes mensuales acompañado de bitácora del desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **13)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **14)** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **15)** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **16)** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal. **17)** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2)** Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **3)** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Infraestructura, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; g. Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CONTRATISTA; **h**. Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de

modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa**. i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes (098)-7500710 ext. 113,114 y 115, correo electrónico: infraestructura@garagoa-boyaca.gov.co **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será la ciudad Garagoa, pero las obligaciones del contrato tendrán alcance Nacional. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad Directa, así como por su forma de pago, no se considera necesario exigir garantía alguna de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a). MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: L**as partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las

normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO DE LAS PARTES**: Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	JUAN DAVID DAZA LOPEZ
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO dz.jd.ingenieria@gmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 8 No. 8-95 Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3107563249

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN DAVID DAZA LOPEZ
Contratista

Proyecto: Ing. Omar Danilo Manrique Pulgar /Profesional Especializado/Secretaria de Contratación _____
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón/ Secretario de Despacho/ Secretaria de Contratación _____